

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros principios, por los de eficacia, eficiencia, jerarquía, desconcentración y coordinación;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, al igual que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5;

Que, el artículo 260 de la Constitución, prevé en el régimen de competencias que el ejercicio de las competencias exclusivas, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

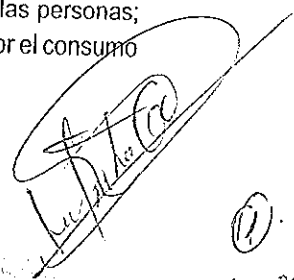
Que, El artículo 54 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, entre ellos, el servicio de faenamiento.

Que, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, contempla las modalidades de gestión de los servicios y obras de los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal, los cuales podrán prestar sus servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta;

Que, de conformidad con el segundo inciso del artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada. Esta delegación se realizará mediante acto normativo del órgano competente cuando el gobierno autónomo descentralizado respectivo no se encuentre en capacidad técnica y económica de gestionar directamente un servicio público o en caso de calamidad pública o desastre natural;

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización establece: Servicios sujetos a tasas. Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: b) Rastro; y, e) Control de alimentos;

Que, el artículo 24 de la Ley de Régimen de Soberanía Alimentaria dispone que la sanidad e inocuidad alimentarias tienen por objeto promover una adecuada nutrición y protección de la salud de las personas; y prevenir, eliminar o reducir la incidencia de enfermedades que se puedan causar o agravar por el consumo de alimentos contaminados;



uno

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas, señala: De la Asociación Público-Privada. Se define por asociación público-privada la modalidad de gestión delegada por la que el Gobierno Central o los Gobiernos Autónomos Descentralizados encomiendan al gestor privado, la ejecución de un proyecto público específico y su financiamiento total o parcial, para la provisión de bienes, obras o servicios a cambio de una contraprestación por su inversión, riesgo y trabajo, de conformidad con los términos, condiciones, límites y más estipulaciones previstas en el contrato de gestión delegada.

Que, el artículo 21. 2 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas, dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través del órgano colegiado competente, tienen facultad para simplificarlos en relación con los trámites administrativos establecidos por los órganos, de su nivel de gobierno.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 240 y 264, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

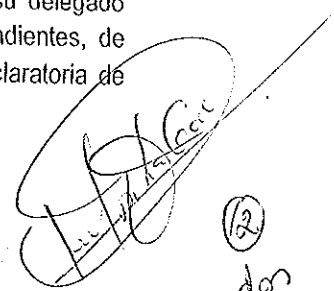
ORDENANZA QUE AUTORIZA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE FAENAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.

Art. 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Por medio de la presente Ordenanza se autoriza y regula en los aspectos fundamentales la delegación a la iniciativa privada que involucra el "Diseño, Financiamiento, Construcción Equipamiento, Operación y Mantenimiento del Nuevo Centro de Faenamamiento de la Ciudad de San Jacinto de Yaguachi, incluyendo el Almacenamiento y refrigeración de las especies faenadas".

El régimen de excepcionalidad previsto en el artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en cuanto a la acreditación de la falta de capacidad técnica y económica para la gestión directa del servicio se justifica en razón de los pertinentes informes de la Jefatura de Gestión Ambiental y Financiero, que siendo anexos de la presente ordenanza se consideran, para todos los efectos legales, parte inseparable de la misma.

Art. 2.- CONCURSO PÚBLICO.- La selección del concesionario para el "Diseño, Financiamiento, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento del Nuevo Centro de Faenamamiento de la Ciudad de San Jacinto de Yaguachi, incluyendo el Almacenamiento y Refrigeración de las Especies Faenadas", se realizará mediante concurso público que convocará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, en el marco del artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, debiendo garantizarse la legalidad, concurrencia, igualdad, trato justo y transparencia en dicho procedimiento.

Art. 3.- AUTORIDADES RESPONSABLES.- El Alcalde de San Jacinto de Yaguachi, o su delegado designará serán responsables de la aprobación de los pliegos de contratación correspondientes, de autorizar el inicio del concurso público, y de expedir la correspondiente adjudicación, declaratoria de desierto, cancelación y de ser el caso la reapertura del concurso público.



Handwritten signature and stamp, possibly indicating approval or date.

12
don

Así mismo, el Alcalde de San Jacinto de Yaguachi, designará una Comisión Técnica para el concurso público, la misma que será responsable de la elaboración de los pliegos de contratación, de absolver preguntas de los interesados, realizar aclaraciones o modificaciones a los pliegos de contratación, de recibir y dar apertura en acto público a las ofertas que se reciban, de evaluar y calificar las ofertas recibidas, a solicitar convalidaciones o aclaraciones de las ofertas, y de emitir las recomendaciones de adjudicación, de declaratoria de desierto, o de cancelación del proceso para resolución del delegado del Alcalde de San Jacinto de Yaguachi, la misma estará conformada por:

- Delegado de la Máxima Autoridad, el Director de Obras Públicas Municipal.
- El Jefe de Gestión Ambiental.
- El Procurador Síndico.
- El Director Financiero.
- Secretaria, la Coordinadora de Compras Públicas.

Tanto el delegado del Alcalde de San Jacinto de Yaguachi, para la dirección del concurso público, como los miembros de la Comisión Técnica, tendrán las demás facultades que se prevean en los correspondientes pliegos de contratación.

Art. 4.- ETAPAS DEL CONCURSO.- El concurso público a convocarse tendrá las siguientes etapas:

Aprobación y publicación de pliegos

Preguntas y aclaraciones

Presentación y apertura de ofertas

Verificación de requisitos mínimos

Convalidación de errores

Evaluación de la oferta técnica y económica

Adjudicación

Impugnaciones

Suscripción del Contrato

Dirimencia de conflictos

Aprobación de pliegos.- El Alcalde o su delegado aprobará los pliegos del concurso público y convocara a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones, consorcios o compromisos de asociación o consorcio que reúnan los requisitos exigidos en los pliegos establecidos para su efecto, para esto se realizarán publicación en la página web institucional.



Preguntas y aclaraciones.- Dentro del plazo establecido los oferentes podrán formular preguntas y solicitar aclaraciones, las respuestas podrán modificar el texto de los pliegos, pero en ningún caso pueden modificar el objeto del proceso ni reformarlo en sus aspectos sustanciales.

La Comisión Técnica podrá realizar aclaraciones o precisiones de oficio, en caso que considerare indispensable hacerlo. Las respuestas a las preguntas y aclaraciones constaran en un acta, y las mismas serán notificadas a todos los oferentes, a través de la página web Institucional.

Cancelación del Procedimiento.- Hasta 48 horas antes de concluida la fecha para presentación de las ofertas técnicas, la Comisión Técnica, en caso de haberse encontrado errores insalvables en los pliegos aprobados o por no convenir a los intereses institucionales seguir adelante con el proceso, o por causas debidamente justificadas. La cancelación del proceso no genera derechos de indemnización de ningún tipo a los oferentes.

Presentación de las Oferta.- Dentro del plazo señalado en el calendario del proceso, los oferentes presentaran sus ofertas en sobre cerrado el cual contendrá los documentos habilitantes generales, la propuesta técnica y económica.

Por ningún concepto se aceptaran ofertas luego de vencida la fecha y hora máxima de presentación de ofertas establecida en los pliegos.

Una hora después de la fecha y hora máxima de presentación de ofertas técnicas, se procederá a la apertura de los sobres presentados, con la presencia de los delegados de los oferentes.

Evaluación de Ofertas.- La Comisión Técnica, verificará que los participantes y sus ofertas cumplan los requisitos mínimos solicitados en los pliegos para proseguir en el proceso. Esta evaluación se realizará mediante la modalidad "cumple - no cumple".

Las ofertas recibidas serán evaluadas por la Comisión Técnica, dentro del plazo señalado en el calendario del proceso. La Comisión Técnica podrá contar con subcomisiones de apoyo para efectos de la revisión de los distintos aspectos de las ofertas. Los oferentes que reunieren todos los requisitos mínimos exigidos en los pliegos, serán inmediatamente habilitados para la evaluación por puntaje de su propuesta técnica-económica.

Convalidación de errores.- Los oferentes cuyas ofertas tuvieren errores de forma, que puedan ser convalidados, serán notificados por la Secretaria de la Comisión Técnica que les otorgará un término prudencial para que procedan a realizar dicha convalidación.

En la notificación se señalará con precisión el error en que han incurrido, y se determinara las acciones a tomarse para convalidar los errores encontrados.

Los oferentes notificados que no presentaren las convalidaciones solicitadas, o las presenten de manera incompleta, serán descalificados. Los oferentes que presenten las convalidaciones completas serán habilitados para la evaluación de la oferta técnica, previo informe de la Comisión Técnica.



Adjudicación.- Concluida la etapa de evaluación de ofertas, la Comisión Técnica presentara un informe final a la máxima autoridad, en el cual consten los resultados y calificaciones de los oferentes participantes; y, en caso de convenir a los intereses institucionales, la Comisión recomendará la adjudicación al oferente que hubiere obtenido la máxima calificación, o en su defecto y por causas debidamente motivadas, recomendará la declaratoria de desierto del concurso.

La máxima autoridad con base al informe final presentado por la Comisión Técnica, realizara la adjudicación al oferente mejor puntuado o declarara desierto el concurso.

Impugnaciones.- Toda decisión de la Comisión Técnica o de los Órganos responsables que resuelvan aspectos fundamentales del concurso público, podrá ser impugnada ante la máxima autoridad dentro del término de tres días hábiles de notificada, quien la resolverá dentro del término de cinco días hábiles de recibida la impugnación.

La impugnación deberá contener todos los datos generales de ley, principalmente la identificación del oferente impugnante, expresar los fundamentos de hecho y de derecho y expresar su pretensión concreta que se persigue.

De la resolución que resuelve la impugnación no cabe recurso alguno en vía administrativa. En ningún caso la impugnación suspende la continuidad del concurso público.

Suscripción del Contrato.- Dentro del término de ocho días hábiles de notificada la Resolución de Adjudicación, el adjudicatario suscribirá el Contrato que se incluye como modelo de contrato en las bases del concurso público, previa presentación de todos los documentos habilitantes que se exijan en las bases y de manera especial las garantías que correspondan.

En caso que resultare adjudicado una persona jurídica cuyos socios o accionistas cumplan los requisitos exigidos en los pliegos, una asociación en cuentas de participación, una sociedad de hecho, un compromiso de asociación o consorcio, los oferentes comprometidos a asociarse o consorciarse, tendrán un término adicional de ocho días hábiles para constituir el consorcio o asociación, observando los requisitos establecidos en los pliegos en cuanto a la solvencia económica, patrimonio mínimo, monto de inversión y tiempo de duración.

Si el oferente, uno de sus socios o uno de los miembros del consorcio o compromiso de consorcio fuere una persona jurídica extranjera, para la suscripción del Contrato, designará un apoderado en el país, con todas las facultades para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, incluyendo procuración judicial o requerimientos realizados por la Autoridad Delegante.

Dirimencia de conflictos.- Todo conflicto relacionado con la interpretación o ejecución de las normas del Concurso Público, será dirimido por la comisión técnica; y, la interpretación y demás procesos regulados por esta Ordenanza, serán dirimidas por la Jefatura de Gestión Ambiental.

Art. 5.- ALCANCE DE LA CONCESIÓN.- La ejecución del objeto de la concesión comprenderá, fundamentalmente, las siguientes actividades:



- a).- Elaboración de los diseños definitivos e ingeniería de detalle para la construcción del Nuevo Centro de Faenamiento.
- b).- Financiamiento del objeto de la concesión.
- c).- Construcción y Equipamiento del Nuevo Centro de Faenamiento.
- d).- Mantenimiento y Operación del Nuevo Centro de Faenamiento.
- e).- Transferencia del Nuevo Centro de Faenamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi tan pronto éste sea construido.

Art. 6.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS DELEGADOS.- La delegación al concesionario incluirá los servicios de faenamiento, almacenamiento y refrigeración, no incluyéndose los servicios de transporte y comercialización, los cuales serán de estricta responsabilidad de los usuarios del Centro de Faenamiento.

En el nuevo Centro de Faenamiento se faenarán únicamente bovinos y porcinos, despachando como producto carne en canal, vísceras rojas, vísceras blancas y piel. El resto de productos (estiércol, contenido ruminal, sangre, cachos, entre otros) será dispuesto por el Centro de Faenamiento; es decir, su destino será definido por dicho Centro.

Art. 7.- CARACTERES DE LA CONCESIÓN.- En la ejecución de la concesión se cumplirán de forma incondicional y permanente los siguientes caracteres:

Incondicional, es decir, su cumplimiento efectivo no está sujeto a ningún factor externo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Continuo, es decir, es exigible durante toda la jornada que deberá preverse en los pliegos de contratación de la concesión.

Regular, es decir, se prestará durante todos los días preestablecidos.

Obligatorio o inexcusable, lo que quiere decir que durante su vigencia el contrato debe ser siempre cumplido.

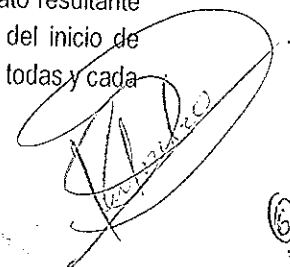
Eficiente, esto es con los más altos estándares de calidad y satisfacción para los beneficiarios del servicio.

Eficaz, es decir, debe rendir todos los resultados esperados según el contrato de concesión.

Idóneo, es decir suficiente o apto; suficiencia o aptitud que se da por el cumplimiento estricto de las obligaciones, características y deberes respecto de la concesión, la misma que se ejecutará íntegramente de buena fe.

Responsable, es decir debe cumplirse de forma estricta por todas y cada una de las personas destinadas por la concesionaria para la ejecución del objeto del contrato.

Art. 8.- PLAZO DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN.- El plazo de ejecución del contrato resultante del procedimiento de delegación a la iniciativa privada es de 20 años contados a partir del inicio de operaciones del Nuevo Centro de Faenamiento. Ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de todas y cada



una de las obligaciones contractuales previas de la concesionaria que se adquieran a través de la suscripción del contrato, de acuerdo a sus pertinentes cronogramas y etapas.

Art. 9.- PAGOS DE LAS TASAS DE FAENAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y REFRIGERACIÓN.- se autoriza por la presente ordenanza a que el concesionario cobre el valor de la tasa por el servicio de faenamiento, que será establecida por el concejo cantonal a través del alcalde, y el gerente de la concesionaria, la cual será revisada cada cuatro años, con la excepción del actual periodo; previo un estudio técnico y económico, que demuestre la operabilidad del negocio.

Art. 10.- INVERSIONES A REALIZAR POR PARTE DE LA CONCESIONARIA.- La concesionaria deberá asumir, a su entera y exclusiva cuenta y riesgo, la totalidad de los gastos e inversiones que sean necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del "Diseño, Financiamiento, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento del Nuevo Centro de Faenamiento de la Ciudad de San Jacinto de Yaguachi, incluyendo el Almacenamiento y Refrigeración de las Especies Faenadas".

La relación laboral y el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales y demás que se desprendan de la relación de trabajo con los empleados, (profesionales, consultores, etc., en lo que fuere aplicable) que laboren en el "Diseño, Financiamiento, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento del Nuevo Centro de Faenamiento de la Ciudad de San Jacinto de Yaguachi, incluyendo el Almacenamiento y Refrigeración de las Especies Faenadas" objeto de la concesión, serán de exclusiva responsabilidad del concesionario. En ningún caso, circunstancia ni tiempo serán responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, ni de sus servidores ni representantes. No habrá solidaridad, ni aun por caso fortuito o fuerza mayor, entre los empleadores o contratantes de tales personas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, ni sus servidores ni representantes.

Art. 11.- PROPIEDAD DE LOS BIENES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, será propietaria de la infraestructura que la concesionaria construya para la implementación del Nuevo Centro de Faenamiento de la ciudad de San Jacinto de Yaguachi, así como del equipamiento destinado para la prestación de dicho servicio. Las edificaciones que se construyan con el propósito de cumplir el objeto de la concesión así como sus mejoras, serán de propiedad municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, al término de la concesión, los bienes deberán entregarse en condiciones normales de operabilidad y funcionamiento, debiendo adoptar la Municipalidad las medidas adecuadas para recibirlos, y el concesionario para entregarlos. De producirse daño en la infraestructura por omisión en el mantenimiento, por la falta de oportunidad en dicho mantenimiento, o por otras causas, el concesionario será responsable de los daños y perjuicios, y deberá repararlos en forma oportuna para no sacrificar el servicio ni su calidad, sin perjuicio del establecimiento y vigencia de la póliza de seguro contra todo riesgo que deberá requerirse en el respectivo contrato para asegurar dicho riesgo, póliza que deberá mantenerse vigente durante todo el contrato de concesión.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, no asumirá valor alguno por la transferencia de los bienes a su favor, ni pagará saldo de precio alguno por los mismos en caso de que estuviere pendiente su pago a favor de cualquier tipo de acreedor, ni aún en el caso de terminar

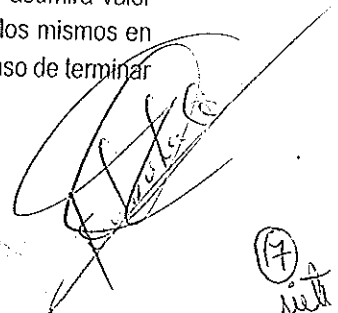


Municipalidad de Yaguachi



Municipalidad de Yaguachi

Desarrollo económico del sector agropecuario, agroindustrial y agroalimentario
Municipalidad de Yaguachi



(7) *suñt*

anticipadamente el contrato de concesión. Lo anterior incluye impuestos y cualquier tipo de prestación económica.

Art. 12.- CLÁUSULAS NECESARIAS.- En el contrato de concesión se establecerán las cláusulas necesarias para asegurar que la construcción de la infraestructura, su equipamiento y operación satisfagan los intereses de los usuarios y del Municipio de San Jacinto de Yaguachi. No se garantizará, en ningún caso, la rentabilidad de la concesión, ni aun en eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 13.- PRERROGATIVAS ESTATALES Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.- El concesionario deberá cumplir todas las obligaciones del contrato en forma integral, adecuada, eficaz y eficiente, prestando el servicio en la jornada que se detalle en los pliegos de contratación. El concesionario estará obligado a entregar a la Municipalidad la información que le sea requerida relacionada con la concesión.

Deberán establecerse además cláusulas que aseguren la idoneidad de la ejecución de la concesión en función del ejercicio de prerrogativas estatales inherentes a la contratación pública, tales como: imposición de multas de conformidad con el esquema contractual, la declaratoria de terminación unilateral del contrato de concesión por causas legales o contractualmente establecidas, entre otras.

Art. 14.- RECAUDACIÓN DE LAS TASAS.- La recaudación de las tasas por concepto de la prestación de los servicios del Centro de Faenamiento deberá ser realizada por la concesionaria, a su entera cuenta y riesgo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi no realizará aportes económicos de ningún tipo, sean estos subsidios al usuario o cualquier otro mecanismo que implique egreso o aporte de recursos públicos.

Art. 15.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.- Dentro del término que se establecerá en los pliegos de la concesión, el adjudicatario suscribirá el contrato de concesión que se incluya como proyecto de contrato en las bases del Concurso Público, previa presentación de todos los documentos habilitantes que se exijan, así como de las garantías que deban rendirse.

Art. 16.- MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN.- El procedimiento de Concurso Público para la concesión del "Diseño, Financiamiento, Construcción, Equipamiento, Operación y Mantenimiento del Nuevo Centro de Faenamiento de la Ciudad de San Jacinto de Yaguachi, incluyendo el Almacenamiento y Refrigeración de las Especies Faenadas" se regulará por lo dispuesto en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, la presente Ordenanza, los pliegos de contratación que se aprobarán, el contrato de concesión y demás normas del ordenamiento jurídico que fueren aplicables.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Alcalde de San Jacinto De Yaguachi tendrá competencia para adoptar todas las medidas, resoluciones y disposiciones que sean razonablemente necesarias para el éxito del proceso de concesión objeto de la autorización contenida en esta ordenanza.

SEGUNDA.- Las multas previstas en la legislación nacional y en las ordenanzas municipales pertinentes serán pagadas al GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

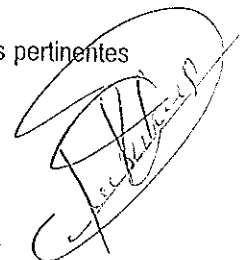


Municipio de San Jacinto de Yaguachi



Municipio de San Jacinto de Yaguachi

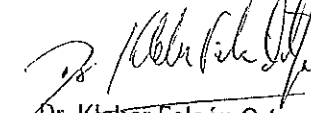
Directora General de Faenamiento y Pesca: Elizabeth Alfarero Galarraga
Secretaría General de Faenamiento y Pesca: [Nombre]



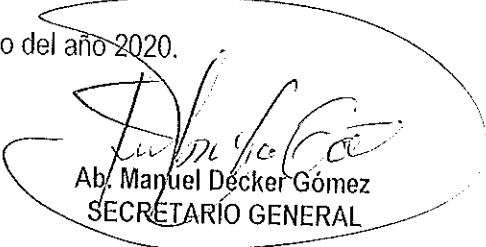
8
echa

San Jacinto de
YAGUACHI
Juntos hacemos

Dado en San Jacinto de Yaguachi a los 15 días del mes de mayo del año 2020.



Dr. Kleber Falcón Ortega
ALCALDE DEL CANTÓN

Alcaldía San Jacinto de
YAGUACHI
Juntos hacemos el cambio
Kleber Falcón Ortega
ALCALDE


Ab. Manuel Decker Gómez
SECRETARIO GENERAL

San Jacinto de Yaguachi, 15 de mayo del 2020.

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi. **CERTIFICA:-** Que ORDENANZA QUE AUTORIZA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE FAENAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones extraordinaria y ordinaria de los días 13 mayo y 15 de Mayo del 2020 de conformidad con el Art. 322 inciso Tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.


Ab. Manuel Alberto Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.



San Jacinto de Yaguachi, 18 de mayo del 2020.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI.- Toda vez que ORDENANZA QUE AUTORIZA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DEL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO CENTRO DE FAENAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAN JACINTO DE YAGUACHI, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en las sesiones extraordinaria y ordinaria del 13 mayo y 15 de mayo del 2020, habiendo cumplido con las disposiciones contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, esta Alcaldía en uso de las facultades contenidas en el Art. 322, inciso cuarto de la mencionada ley SANCIONA en todas sus partes.


Dr. Kleber Falcón Ortega
ALCALDE DEL CANTÓN

Alcaldía San Jacinto de
YAGUACHI
Juntos hacemos el cambio
Kleber Falcón Ortega
ALCALDE

San Jacinto de Yaguachi, 18 de mayo del 2020.

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI Y SUS PARROQUIAS.- Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Dr. Kleber Falcón Ortega, Alcalde del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 18 días del mes de mayo del 2020.

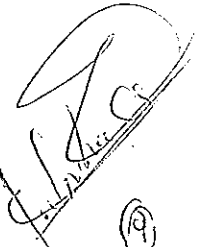


Alcaldía de Yaguachi



Secretaría General

Decreto Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, N.º 001, del 18 de mayo del 2020.


Manuel



San Jacinto de Yaguajay



@sanjacintoyaguajay

Entrepreneurship is the only way to create jobs and improve the quality of life.

10 diez